

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas «El Horcajo», «Haza de la Soledad», «Cañadillas» y «Solana de Espartosa», con una extensión de 64.924 Ha.

Segundo.—El presupuesto total es de 269.887,80 pesetas, de las que 93.203,46 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües, y 176.684,14 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas a plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de agosto de 1963 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Asturias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1960, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca situada en la Parroquia de Vega, del Ayuntamiento de Sariego, y propiedad de doña Luisa Vigil Cifuentes, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1960 en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Asturias, dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca de acuerdo con la interesada.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de doña Luisa Vigil Cifuentes, situada en la Parroquia de Vega, del Ayuntamiento de Sariego, de la provincia de Asturias, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de octubre de 1960, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se establecen las bases del IX Concurso Nacional de fotografías agrícolas, forestales y ganaderas.

En cumplimiento de lo que dispone el número 11 de la Orden ministerial de 10 de mayo del corriente, convocando el IX Concurso de fotografías agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas y los premios denominados «Sylvo-Fauna».

Esta Dirección General ha acordado establecer las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el citado concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento, pero siempre sobre temas agrícolas, forestales, ganaderos y de in-

dustrias derivadas en sus múltiples aspectos o sobre «Las bellezas naturales de nuestros ríos, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional, estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca» y obtenidos en España.

3.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18 por 24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o de tonos claros, siendo el tamaño total, ya montadas sobre cartulina, de 32 por 40.

4.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fué tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, hará constar el nombre y dirección del concursante con letra clara y legible.

5.ª Las fotografías deberán entregarse en el Registro de la Dirección General de Capacitación Agraria, Alberto Bosth, número 16, cualquier día laborable, de nueve y media a catorce horas, hasta el día 28 de febrero del año 1964, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo de admisión.

6.ª Como derechos de inscripción, cada concursante abonará la cantidad de cincuenta pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota, ni aun en el caso de no ser premiadas o aceptadas sus pruebas.

7.ª Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas, y que estará constituido por el Jefe de la Sección de Información y Documentación de esta Dirección General, como Presidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones General de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ganadería, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

8.ª Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional hasta tanto sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará la admisión, abonándose a los concursantes por cada fotografía admitida, en blanco y negro, con su negativo, la cantidad de treinta pesetas, y por cada fotografía en color, cien pesetas, también con su correspondiente negativo. En los casos de fotografías en serie, se abonará, en cada caso, la cantidad señalada anteriormente, por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se le considere como tal, la serie deberá constar, al menos, de seis fotografías admitidas.

9.ª El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria, mientras esté abierto el periodo de presentación de fotografías, con objeto de que en un plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos.

10. Una vez cerrado el periodo de admisión, se reunirá el Jurado calificador, que estará constituido, bajo mi presidencia, por los siguientes vocales: el Jefe de la Sección de Información y Documentación, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial; Ganadería, Instituto Nacional de Colonización, Servicio Nacional del Trigo, Patrimonio Forestal del Estado, Servicio Nacional de Caza y Pesca Fluvial, el Jefe de la Sección de Medios del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid, actuando como Secretario el mismo del Jurado de admisión. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

11. El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

12. Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, y serán los siguientes:

a) Premios sobre temas agrarios y de industrias derivadas, con aplicación a la difusión y divulgación de la técnica agraria

	Pesetas
<i>Premios a fotografías en serie</i>	
Un primer premio	12.000
Un segundo premio	6.000
Tres premios terceros, a	4.500
Ocho premios cuartos, a	1.500

<i>Premios a fotografías sueltas</i>	
Un primer premio	4.000
Un segundo premio	3.000
Un tercer premio	1.500
Cuatro premios cuartos, a	1.000
Seis premios quintos, a	750
Diez premios sextos, a	500

b) Premios denominados «Sylvo-Fauna» con tema a elegir por los concursantes sobre «Las bellezas naturales de nuestros ríos, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional: estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca», a los que se asignan los siguientes importes:

	Pesetas
<i>Premios a fotografías en serie</i>	
Un primer premio	10.000
Un segundo premio	3.000
Un tercer premio	4.000
<i>Premios a fotografías sueltas</i>	
Un primer premio	3.000
Un segundo premio	2.000
Un tercer premio	1.000
Un cuarto premio	750
Un quinto premio	500

13. De conformidad con el artículo 1.º de la mencionada Orden ministerial, las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en temas preferentemente originales o, al menos, que no hayan sido tratados con excesiva frecuencia, interesando también que las fotografías o series de ellas pongan de manifiesto, con claridad suficiente, el modo de aplicación de cualquier técnica agrícola, ganadera o forestal. De acuerdo con este criterio, en el caso de instalaciones de industrias agrícolas, deberán referirse a aquellas que sean de moderna realización o que ofrezcan interés por su valor histórico. Igualmente deberá procederse en el caso de cultivos diversos, dando preferencia a los típicos de la región o bien a aquellos que, introducidos recientemente, constituyan una novedad en la explotación agrícola, pudiendo ponerse de manifiesto para ambos casos los aperos tradicionalmente utilizados o la maquinaria moderna.

En el caso de temas ganaderos, deberán presentarse ejemplares tipos de una raza determinada, bien sea de importación o bien autóctona.

Finalmente, en el caso de viviendas rurales o de otras edificaciones agrícolas, deberán reflejarse en las fotografías las características constructivas típicas de la región, o bien las modernas construcciones que puedan considerarse como ejemplares.

En las fotografías presentadas a los premios denominados «Sylvo-Faunas», el tema será de libre elección por el concursante y versará sobre «Las bellezas de nuestros ríos, sierras y bosques», y «La fauna silvestre nacional, estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca».

Las fotografías y series de fotografías deberán ir acompañadas con una breve nota que permita comprender exactamente su contenido, indicando detalles de lugar, especie, edad, etc.

14. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

15. En el mes de mayo de 1964 se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1963.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Brigada de Lugo del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación motivado por las obras de repoblación forestal en los perímetros denominados «Costa da Pena» y «Penairada», del término municipal de Antas de Ulla.

Por Decreto de 30 de julio de 1960, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1960, se declaró de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación para las obras de repoblación forestal en los perímetros denominados «Costa da Pena» y «Penairada», del término municipal de Antas de Ulla.

A tal efecto se han agotado los trámites necesarios para conocer la existencia de las fincas particulares que pudieran haber dentro de los citados perímetros y, en consecuencia, la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado ha resuelto que se proceda a efectuar el consorcio forzoso de la parte de dichos perímetros que tienen carácter comunal, con unas superficies de 82,5 y 71 hectáreas, respectivamente, siguiendo el procedimiento indicado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para lo que se levantarán las actas de ocupación del terreno, después de constituirse en el perímetro a ocupar el representante de la Administración, el Perito valorador y el Alcalde o Concejales en quien delegue, en las cuales se describirá el perímetro ocupado y se recogerán las manifestaciones de los presentes que sean útiles para determinar los derechos afectados.

Los perímetros se empezarán a recorrer a las diez horas de la mañana y en las fechas siguientes:

«Costa da Pena», el 15 de octubre de 1963

«Pena Airada», el 16 de octubre de 1963.

Lugo, 16 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Manuel Hernandez Leon.—6.406.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 23 al 29 de septiembre de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 20 de septiembre de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,391	55,557
1 Franco francés	12,199	12,225
1 Libra esterlina	167,255	167,758
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	119,815	120,175
1 Marco alemán	15,619	15,064
100 Liras italianas	9,606	9,634
1 Florin holandés	16,587	16,636
1 Corona sueca	11,524	11,558
1 Corona danesa	8,662	8,688
1 Corona noruega	8,354	8,379
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,596	232,293
100 Escudos portugueses	208,431	209,058
1 Dólar de cuenta (1)	59,779	59,959
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilatéral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 23 de septiembre de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 23 al 29 de septiembre de 1963, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,12	55,42
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,61	11,81
100 Francos C. F. A.	22,30	22,70
1 Libra esterlina	167,10	167,63
1 Franco suizo	13,81	13,88
100 Francos belgas	118,33	119,33
1 Marco alemán	14,95	15,05
100 Liras italianas	9,46	9,81
1 Florin holandés	16,45	16,61
1 Corona sueca	11,40	11,50
1 Corona danesa	8,60	8,70
1 Corona noruega	8,28	8,38
1 Marco finlandés	18,26	18,53
100 Chelines austriacos	228,17	230,17
100 Escudos portugueses	207,63	208,63
1 Dirham	10,50	11,10
100 Cruzeiros	4,45	4,95
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,05	5,15
1 Peso uruguayo	2,71	2,81
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bolívar	12,58	13,18
1 Peso argentino	0,38	0,40
100 Dracmas griegos	198,38	199,38

Madrid, 23 de septiembre de 1963.